

y Actividades Fintech en Iberoamérica”, que se llevarán a cabo en la ciudad de La Antigua Guatemala, República de Guatemala, del 12 al 14 de setiembre de 2017;

Que, el citado evento tiene como objetivo que los participantes intercambien experiencias y debatan sobre el crowdfunding, los riesgos que representan las operaciones donde se presta dinero o donde se recibe una participación accionaria de una empresa (equity); así como las implicancias jurídicas y retos regulatorios que suponen algunas de las actividades Fintech para la protección de los inversores;

Que, asimismo, la participación de la SMV en el citado evento se alinea con el objetivo estratégico institucional de “Facilitar el acceso al mercado de valores a potenciales y actuales emisores e inversionistas” y con el objetivo estratégico sectorial de “Lograr el funcionamiento eficiente de los mercados y el incremento de la competitividad”;

Que, en tal sentido, se ha estimado conveniente la participación de la señorita Bany Gisella Martel Palacios, Analista de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, y del señor Marco Antonio Cabello Poggi, Analista Principal de la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo de la SMV, para participar en el citado evento;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar los viajes cuya autorización se solicita, siendo pertinente indicar que los gastos por concepto de viáticos que ellos irroguen serán financiados por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), mientras que los gastos por concepto de transporte aéreo serán cubiertos con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes, en comisión de servicios, de la señorita Bany Gisella Martel Palacios, Analista de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, y del señor Marco Antonio Cabello Poggi, Analista Principal de la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo de la Superintendencia Nacional del Mercado de Valores–SMV, del 11 al 15 de setiembre de 2017, a la ciudad de La Antigua Guatemala, República de Guatemala, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos derivados por concepto de viáticos serán financiados por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), y los gastos por concepto de pasajes aéreos serán asumidos con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores–SMV, de acuerdo con el siguiente detalle:

Señorita Bany Gisella Martel Palacios

Pasajes aéreos : US\$ 1 249.00

Señor Marco Antonio Cabello Poggi

Pasajes aéreos : US\$ 1 249.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, los citados comisionados deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los comisionados cuyos viajes se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

1563643-1



<http://www.editoraperu.com.pe>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

Precios de referencia y derechos variables adicionales a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF, aplicables a la importación de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 009-2017-EF/15.01**

Lima, 8 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 055-2016-EF que modifica el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se ha variado la regulación contenida en los artículos 2, 4 y 7, así como los Anexos II y III de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 186-2017-EF se han actualizado las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios, disponiéndose que tengan vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que, de acuerdo a los artículos 4 y 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF, mediante Resolución Viceministerial emitida por el Viceministro de Economía se publicarán los precios de referencia así como los derechos variables adicionales;

Que, en ese sentido, corresponde publicar los Precios de Referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 31 de agosto de 2017; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS
VARIABLES ADICIONALES
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.

	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Precios de Referencia	158	378	389	3 098
Derechos Variables Adicionales	29	94	14 (arroz cáscara) 19 (arroz pilado)	0

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA COOPER FORT
Viceministra de Economía

1563248-1

ENERGIA Y MINAS

Autorizan viaje de Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET a Cuba, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 361-2017-MEM/DM**

Lima, 6 de setiembre de 2017

VISTOS: El Oficio N° 458-2017-INGEMMET/PCD, del 21 de agosto de 2017, de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET; y, el Informe N° 192-2017-MEM/OGJ, del 29 de agosto de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta del 14 de junio de 2017, el Director General del Instituto de Geología y Paleontología (IGP), Servicio Geológico de Cuba, invita al señor Oscar Hubert Bernuy Verand, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, a participar en la XXIII Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Servicios de Geología y Minería Iberoamericanas (ASGMI), a realizarse del 12 al 14 de setiembre de 2017, en la ciudad de La Habana, República de Cuba;

Que, según lo indicado en el sustento técnico de viaje elaborado por INGEMMET y remitido mediante el Oficio de Vistos, el citado evento tiene por objetivo la puesta en común del conocimiento científico-técnico para la capacitación profesional, así como el intercambio de experiencias y estrategias de actuación sobre los temas de geodiversidad, patrimonio geológico y geo parques;

Que, tal como se señala en el sustento técnico de viaje indicado, el INGEMMET es miembro permanente de la ASGMI, la cual tiene como fines el fortalecimiento institucional de los organismos gubernamentales asociados, así como propender al desarrollo socio-económico de los países miembros y a la preservación del medio ambiente y la cooperación entre ellos, promoviendo proyectos que tengan en cuenta la sensibilidad creciente de la sociedad por aspectos tales como prevención y mitigación de los desastres naturales, la gestión sostenible de los recursos minerales, hídricos y energéticos, la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas; y, la generación y difusión del conocimiento geológico del territorio y de sus recursos de interés económico, como soporte para el ordenamiento y planificación territorial;

Que, el mencionado sustento técnico de viaje también señala que la asistencia al citado evento permitirá al INGEMMET participar en la exposición de la gestión de este último año de la ASGMI, actividad que incluye la elección de los nuevos miembros de su junta directiva, la aprobación de cuotas ordinarias y extraordinarias, las eventuales modificaciones a los estatutos, así como la aprobación de cuentas de la Asociación, entre otros;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, dicha entidad tiene entre sus objetivos la obtención, almacenamiento, registro, procesamiento, administración y difusión eficiente de la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente;

Que, tal como lo establecen los literales 1, 2, 7 y 8 del artículo 3 del referido Reglamento, el INGEMMET tiene entre sus funciones realizar y fomentar la investigación de los recursos minerales, energéticos e hidrogeológicos del país y generar y actualizar el inventario de los mismos, promoviendo su conocimiento y desarrollo; investigar y efectuar estudios en geomorfología, glaciología y geología ambiental en el ámbito de su competencia, así como estudios de evaluación y monitoreo de los peligros geológicos en el territorio nacional, a fin de determinar sus efectos en la comunidad y el medio ambiente; participar en representación del Estado en los programas y proyectos de colaboración y cooperación internacional en temas geocientíficos; y, conformar, administrar y mantener la base de datos geocientífica del Perú, como una herramienta básica para el fomento de la inversión y del desarrollo nacional, así como proveer la información geocientífica necesaria para el cuidado del medio ambiente y el ordenamiento territorial;

Que, los gastos por concepto de viáticos son cubiertos por el organizador del evento; y, los gastos por concepto de pasajes aéreos son cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal N° 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;